MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PROCLIN PHARMA S.A.
NIT: 800.090.902-5

COLOMBIA

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6
2. OBJETIVOS DEL PTEE 6
3. ALCANCE 6
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. 6
5. MARCO LEGAL APLICABLE 8
6. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN 9
   - 6.1. Política de prevención y gestión del Riesgo C/ST 9
   - 6.2. Política para la debida diligencia 10
   - 6.3. Política de auditoría al cumplimiento de ptee 10
   - 6.4. Política para conocimiento de contrapartes internacionales 10
   - 6.5. Política sobre otorgamiento y recepción de regalos 11
   - 6.6. Política sobre contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos 11
   - 6.7. Política sobre donaciones 12
   - 6.8. Política sobre conflicto de interés 12
   - 6.9. Política sobre gastos de alimentación, entretenimiento, hospedaje y viajes 12
   - 6.10. Política sobre el pago de remuneraciones, comisiones o bonificaciones 13
   - 6.11. Política sobre nuevos mercados 13
7. ELEMENTOS DE PTEE 13
   - 7.1. Diseño y aprobación 13
   - 7.2. Auditoría y cumplimiento 13
     - 7.2.1. Auditoría 13
     - 7.2.2. Cumplimiento 14
   - 7.3. Estructura organizacional y órganos de control 14
     - 7.3.1. Roles y responsabilidades de la Asamblea de Accionistas. 14
     - 7.3.2. Roles y responsabilidades del Representante Legal: 14
     - 7.3.3. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento: 15
     - 7.3.4. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento: 15
     - 7.3.5. Responsabilidades de Revisoría Fiscal: 16
8. ETAPAS DE GESTIÓN DEL RIESGO C/ST 16
   - 8.1. Identificación del riesgo del Riesgo C/ST 16
   - 8.2. Identificación de los factores del Riesgo C/ST 16
     - 8.2.1. Riesgo País 17
     - 8.2.2. Riesgo sector económico 17

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

8.2.3. Riesgo de terceros 17
8.2.4. Otros 18
8.3. Medición o Evaluación 18
8.3.1. Probabilidad o posibilidad: 18
8.3.2. Impacto 19
8.3.3. Riesgo Inherente: 20
8.3.4. Control 21
8.3.5. Riesgo Residual. 23
8.3.6. Nivel de aceptabilidad del riesgo. 25
8.4. Control y monitoreo de las políticas de Cumplimiento y PTEE 25
9. SEÑALES DE ALERTA 25
10. COMITÉ DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN 25
10.1. Designación del comité 25
10.2. Funciones del comité 26
10.3. Procedimiento de investigación 26
10.3.1. Denuncia o reporte y apertura del caso. 26
10.3.2. Proceso de revisión y recolección de información. 26
10.3.3. Conclusiones 27
11. REGIMEN SANCIONATORIO, INFRACCIONES AL MANUAL 27
12. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN 27
13. GESTIÓN DOCUMENTAL 28
14. CANAL DE DENUNCIA 28
15. ANEXOS 28
16. CONTROL DE CAMBIOS 29
1. Procedimiento de atención a solicitudes de entes de control 30
1.1. Objetivo 30
1.2. Alcance 30
1.3. Descripción de actividades 30
1.3.1. Recepción de solicitud de entes de control o autoridad competente. 30
1.3.2. Efectuar análisis 30
1.3.3. Verificación de la información 30
1.3.4. Armar expediente 30
1.3.5. Respuesta a requerimiento 30
1.3.6. Valoración respuesta por el área jurídica 30
1.3.7. Envío respuesta al ente de control 30
1.3.8. Archivar información 31

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

2. Procedimiento de auditoría PTEE 31
2.1. Objetivo 31
2.2. Alcance 31
2.3. Definiciones 31
2.4. Disposiciones Generales 33
2.5. Etapas 33
2.5.1. Identificación: 33
2.5.2. Medición: 34
2.5.3. Control: 34
2.5.4. Monitoreo: 34
2.6. Debida diligencia y debida diligencia intensificada 34
2.6.1. Debida Diligencia: 34
2.6.2. Consideraciones adicionales por revisar: 35
2.6.3. Debida Diligencia Intensificada: 35
2.7. Señales de alerta 35
2.7.1. Actividades con Contrapartes 35
2.7.2. Operaciones, negocios o contratos 35
2.8. Reporte de actividades sospechosas y/o denuncias de actos de corrupción y soborno trasnacional 35
2.9. Plazo para el cumplimiento del PTEE 36
3. Procedimiento de debida diligencia 37
3.1. Objetivo 37
3.2. Alcance 37
3.3. Definiciones 37
3.4. Formato de vinculación de contrapartes 38
3.4.1. Identificación de la contraparte 39
3.4.2. Información proveedores y/o clientes 39
3.4.3. Representante legal y personas de contacto. 40
3.4.4. Identificación del beneficiario final: 40
3.4.5. Información financiera para pagos 40
3.4.6. Declaraciones y autorizaciones. 41
3.4.7. Solicitud de documentos anexos 41
3.4.8. Espacio para ser diligenciado únicamente por personal de PROCLIN PHARMA S.A. 41
3.5. Información adicional para clientes o proveedores de riesgo superior al promedio 42
3.6. Clientes y proveedores no admitidos 42
3.7. Verificación de la información facilitada 42

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

3.8. Procedimiento de actualización de documentación 43

4. Procedimiento de debida diligencia intensificada 43

4.1. Objetivo 43

4.2. Alcance 43

4.3. Responsabilidad 43

4.4. Definiciones 44

4.5. Disposiciones generales 44

4.6. Procedimiento de vinculación debida diligencia intensificada países de alto riesgo y que realicen operaciones con activos virtuales 44

5. Procedimiento de vinculación de PEPS 45

5.1. Objetivo 45

5.2. Alcance 45

5.3. Responsabilidad 45

5.4. Definiciones 45

5.5. Procedimiento de vinculación de personas expuestas políticamente 46

6. Procedimiento reporte posibles actividades sospechosas relacionadas con Riesgo C/ST. 48

6.1. Objetivo 48

6.2. Alcance 48

6.3. Definiciones 48

6.4. Generalidades 48

6.5. Casos para reportar actividades operaciones sospechosas o inusuales 49

6.6. Análisis de operaciones 50

7. Guía de Señales de alerta 51

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

El manual de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial ("PTEE" en adelante), de PROCLIN PHARMA S.A., tiene por objeto servir de guía a las contrapartes (Empleados, clientes, proveedores y accionistas) para gestionar adecuadamente el riesgo de corrupción y soborno transnacional (" Riesgo C/ST"), entre otros, facilitando así el fortalecimiento de la cultura organizacional.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial implementa las medidas de control para prevenir y mitigar los riesgos relacionados con los delitos tipificados en el Código Penal, como lo son soborno transnacional (artículo 433) y corrupción (artículo 250A). Asimismo, se asocian otros riesgos tales como soborno (artículo 444), los distintos tipos penales de cohecho (art. 405 y ss.), el tráfico de influencias (art. 411 y 411A) o extorsión (artículo 244).

2. OBJETIVOS DEL PTEE

- Enmarcar el compromiso de PROCLIN PHARMA S.A. y sus altos directivos con el actuar ético, transparente y correcto en virtud de su compromiso de frente la lucha contra la C/ST.
- Gestionar el Riesgo C/ST y los asociados a este programa de ética empresarial.

3. ALCANCE

El presente manual es el documento rector del PTEE que ha implementado PROCLIN PHARMA S.A. En esa línea, este Manual y sus anexos, son aplicables a todos los colaboradores de la compañía, y a toda persona natural o jurídica que desee tener relación con la organización. Es de cumplimiento obligatorio, y su omisión de estos podría generar exposición a sanciones legales por parte de los entes de control y sanciones internas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo de la compañía.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el Estado de Situación Financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Compañía.
Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, critica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
Canales de Denuncia Externo: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de soborno transnacional, dispuesto por la superintendencia de sociedades en su página web y autoridades competentes.
Canales de Denuncia Interno: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de soborno transnacional, dispuesto por la PROCLIN PHARMA S.A.
Capítulo: hace referencia al capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
Código de Conducta: Documento interno que contiene los valores, principios, lineamientos éticos, así como reglas de conducta definidas por PROCLIN PHARMA S.A.
Comité de Ética: Grupo conformado por los miembros elegidos por Máximo Órgano Social y/o Junta Directiva, encargado de investigar y poner en conocimiento una situación al oficial de cumplimiento

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Conflicto de Interés: Diferentes situaciones ante las que se puede enfrentar una persona por las actividades y funciones que desempeña, en las cuales se pueden involucrar conceptos, recomendaciones, justificaciones y/o decisiones influenciadas por intereses personales o beneficios propios y no de PROCLIN PHARMA S.A.
Contraparte: Persona natural o jurídica con la que PROCLIN PHARMA S.A. establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual, comercial o jurídica de cualquier orden.
Contribución: Apoyos económicos para causas lícitas y sin ánimo de lucro, que requieren una consideración especial por parte de PROCLIN PHARMA S.A.
Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.
Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno transnacional.
Debida diligencia: es la revisión periódica y constante que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables, financieros, reputacionales, entre otros, relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional y corrupción que pueden afectar a PROCLIN PHARMA S.A.
Donación: Acto mediante el cual una persona natural o jurídica, por su voluntad transfiere a título gratuito y voluntario, sin esperar premio o recompensa alguna, un bien de su propiedad a otra que lo acepta para ser destinado a un fin determinado.
Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para PROCLIN PHARMA S.A.
Matriz de Riesgos: Herramienta que permite identificar y calificar el Riesgo C/ST, así mismo, visualizar las causas, consecuencias y controles de estos.
Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
Normas Nacionales Contra la Corrupción: Es la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1778 de 2016.
OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
Oficial de Cumplimiento: Persona designada por la Asamblea de Accionistas de PROCLIN PHARMA S.A. para la implementación y mantenimiento del PTEE.
Programa de Ética Empresarial (PTEE): Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar el Riesgo C/ST que pueda afectar a PROCLIN PHARMA S.A.
Soborno: Ofrecer, dar, prometer, recibir o pedir un pago o beneficio (económico o de cualquier valor pecuniario) a un tercero, a manera de incentivo con el fin de influir al beneficiario de este, en alguna decisión, actividad propia de sus labores y obtener a cambio un beneficio en beneficio propio.
Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus trabajadores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Servidor Público Extranjero: toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales o de una jurisdicción extranjera.

5. MARCO LEGAL APLICABLE

El PTEE, se fundamenta en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control. A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

- **Circular externa 100-000011 de 2021:** La Superintendencia de Sociedades emitió esta circular en modificación integral de la Circular externa 100-000003 de 2016 y con el objetivo de profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia Ética Empresarial.

- **Resolución 100-006261 de 2020:** Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 100-002657 de 2016 y 200-000558 de 2018 y se establecen los nuevos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

- **Ley 1778 de 2016:** Establece normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas en actos de soborno y corrupción transnacional y nacional, definiendo específicamente las conductas con servidores públicos de otros países que constituyen este tipo de delitos y obliga a las diferentes entidades reguladoras a emitir normas orientadas a crear planes de ética y cumplimiento en sus sujetos obligados para administrar el riesgo y prevenir estas conductas delictivas.

- **Resolución 100-002657 de 2016:** El Artículo primero de la resolución 100-002657 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades establece las condiciones por las cuales las personas jurídicas de ciertos sectores se convierten en sujetos obligados que deben implementar y poner en marcha un programa de ética empresarial en cumplimiento con la Ley 1778 de 2016.

- **Circular externa 100-000003 de 2016:** La Superintendencia de Sociedades emitió esta circular como guía para la creación de programas de ética empresarial para la prevención del soborno de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2 de la Ley 1778 de 2016. Esta guía incluye aspectos como la evaluación de riesgos relacionados con Soborno Transnacional y Nacional, el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, los procedimientos de Debida Diligencia y otros aspectos que, si bien son recomendados y no de estricto cumplimiento, son un marco de referencia ideal para los sujetos obligados por la Superintendencia.

- **Estatuto Anticorrupción Colombiano – Ley 1474 de 2011:** Establece normas para el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En esta Ley se establecen las medidas administrativas, penales y disciplinarias y los Organismos especiales para la lucha contra la corrupción pública y privada.

- **Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000:** Es un conjunto ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado; es decir, establece las normas rectoras de la ley

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

penal colombiana, dentro del cual se tipifican los delitos como son el soborno, soborno trasnacional, lavado de activos, estafa, entre otros.

- **Ley 2195 de 2022:** Tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

6. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

PROCLIN PHARMA S.A. ha diseñado y puesto en marcha, una serie de políticas, a través de las cuales se busca proteger a la organización para que no sea utilizada a través de sus líneas de negocio, canales de servicio o contrapartes para facilitar actividades relacionadas con delitos de soborno transnacional y corrupción.

Todos los equipos y áreas de PROCLIN PHARMA S.A. se comprometen así a:

- Cumplir las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad económica, así como a la normatividad relacionada con la prevención del Riesgo C/ST.
- Analizar, evaluar y tratar el Riesgo C/ST de forma responsable, razonable y sostenible.
- Disponer de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, ponga en marcha y cumpla con el PTEE y pueda desarrollar las labores de la supervisión y cumplimiento de este.
- Socializar sus políticas de prevención y control del Riesgo C/ST a las contrapartes con las que inicie y mantenga relaciones de negocios comerciales.

En detalle, estas políticas abordarán los siguientes temas: prevención y gestión del Riesgo C/ST, debida diligencia, conocimiento de contrapartes internacionales, transacciones internacionales, otorgamiento y recepción de regalos, contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos, donaciones, conflicto de interés, gastos de alimentación, entretenimiento, hospedaje y viajes, pago de remuneraciones, comisiones o bonificaciones.

Política De Prevención Y Gestión Del Riesgo C/ST

PROCLIN PHARMA S.A. en desarrollo de su actividad económica implementará y ejecutará al interior de la Compañía buenas prácticas relacionadas con el autocontrol y gestión del Riesgo C/ST y otras prácticas corruptas de forma tal que PROCLIN PHARMA S.A. pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

Se entiende como buenas prácticas de PTEE las siguientes, entre otras:

- Contar con un plan de trabajo del PTEE.
- Nombramiento de un Oficial de Cumplimiento PTEE.
- Contar con canales de denuncia PTEE.
- Asistir a las capacitaciones PTEE.
- Realizar la debida diligencia de las contrapartes.
- Cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones para el cumplimiento del PTEE.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Consultar en listas vinculantes a las contrapartes.
- Cumplir con las cláusulas establecidas en los contratos concernientes las obligaciones del PTEE.
- Cumplir con todas las normas estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- Efectuar todos los controles establecidos en la Matriz de Riesgos del PTEE.
- Identificar y reportar ante representantes legales, oficiales de cumplimiento y autoridades competentes las señales de alerta cualitativas y cuantitativas.
- Clasificar en un nivel de riesgo a todas las contrapartes.
- Presentar oportunamente los informes sobre el PTEE a todos los entes de control.
- Realizar auditoría al PTEE.
- Todas las que se encuentren el presente documento, así como en los procedimientos y demás documentos relacionados con el funcionamiento del PTEE

Lo anterior debe incidir en la promoción de una cultura de administración y prevención del riesgo, implementando mecanismos de autocontrol, capacitación y constante comunicación con sus trabajadores, socios, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes; previniendo, monitoreando y controlando sus operaciones para evitar incurrir en delitos asociados a la Corrupción y al Soborno Transnacional y así brindar una operación segura y transparente.

Política Para La Debida Diligencia

Uno de los controles establecidos por PROCLIN PHARMA S.A. en materia de prevención del Riesgo C/ST es el de contar con información de las contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales; así como, todas las actividades comprendidas en los procedimientos anexos, las cuales contribuyen a la gestión de los riesgos objeto de este manual.

Lo anterior se materializa con la consulta de la contraparte en bases de datos y listas restrictivas, así como con el diligenciamiento de los formularios establecidos por PROCLIN PHARMA S.A., lo cual permitirá un conocimiento exhaustivo de las contrapartes considerando que se solicita información financiera, antecedentes, documentos de identificación, entre otros.

Política De Auditoría Al Cumplimiento De PTEE

PROCLIN PHARMA S.A. garantizará la realización de revisiones periódicas (i.e. auditorías anuales) frente a la ejecución del PTEE, conforme a lo establecido en este manual en el acápite 8.4.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar la revisión de los procesos ejecutados en las diferentes áreas de la compañía y a su vez de garantizar que el programa de Transparencia y Ética Empresarial se encuentre en correcto funcionamiento dejando las evidencias pertinentes de esa revisión y poniéndolas en conocimiento de representante legal.

Al detectar cualquier acto o evento relacionado con Riesgo C/ST se deberá comunicar esta circunstancia inmediatamente al Comité de Ética y Transparencia y al Oficial de Cumplimiento para el respectivo análisis y debida diligencia.

Política Para Conocimiento De Contrapartes Internacionales

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Adicional a la política de conocimiento de contrapartes y debida diligencia mencionada en el numeral 6.2 del presente manual, PROCLIN PHARMA S.A. realizará una debida diligencia específica sobre las personas ubicadas o que desarrollen operaciones o negocios en países con altos índices de percepción de corrupción, directa o indirectamente. Se entiende como países con altos índices de percepción de corrupción aquellas jurisdicciones que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

Adicionalmente, se realizará una verificación de acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción – IPC que se realiza cada año por el organismo Transparencia Internacional. El IPC es un estudio que clasifica a 180 países, donde el puesto 180 corresponde al país con mayor percepción de corrupción en el mundo, y el puesto 1 al que menos percepción de corrupción tiene. La calificación tiene una escala de 0 a 100, siendo el país que obtenga la calificación de 0 sobre 100 el país con mayor percepción de corrupción y el que obtenga 100 sobre 100 el país con menos percepción de corrupción.

Igual, se hará verificación a las contrapartes que pertenezcan a sectores económicos con mayor riesgo de corrupción, para esto se consultará al estudio vigente y más reciente desarrollado por una autoridad en el tema, tal como la OCDE, sobre los sectores económicos más expuestos al riesgo de corrupción.

PROCLIN PHARMA S.A. no permite la entrega o recepción de pagos no justificados ya sea para agilizar un trámite, obtener la prestación de un servicio o influir en la toma de decisiones de un tercero. En cualquier caso, dichos pagos deberán ajustarse al valor justo de mercado de los bienes o servicios evidentemente recibidos y no podrán exceder dicho monto.

Política Sobre Otorgamiento Y Recepción De Regalos

El propósito de la política es definir con claridad la postura de PROCLIN PHARMA S.A. frente a regalos y/o invitaciones a empleados, contratistas, y terceros, que permitan consolidar relaciones transparentes entre ellos.

PROCLIN PHARMA S.A. es consciente que dar y recibir regalos y/o invitaciones **puede** ser determinante para que los beneficiarios de éstos tomen decisiones influenciadas que puedan afectar los intereses de la compañía e, incluso podrían representar un evento de soborno o corrupción.

Algunos ejemplos de lo anterior son: (i) viajes, hoteles, cruceros, espectáculos o eventos deportivo; (ii) regalos que provengan de un funcionario público nacional o extranjero, o (iii) dinero en efectivo, transferencias, bonos, descuentos en establecimientos de comercio para adquirir bienes o servicios, entre otros.

Por lo tanto, se establece como principio general de esta Política no promover la dación o recepción de regalos, obsequios o invitaciones a los Empleados, Contratistas y terceros.

En caso de duda sobre la posibilidad de dar o recibir un determinado regalo, o aceptar u ofrecer una invitación, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento.

Política Sobre Contribuciones A Campañas, Partidos O Candidatos Políticos

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

En PROCLIN PHARMA S.A. está prohibido el apoyo o contribución de cualquier índole a partidos políticos, a sus representantes o a cualquier miembro de este. Si un colaborador decide hacerlo, deberá realizarlo a título personal sin comprometer en ninguna circunstancia a la Compañía.

En caso de que PROCLIN PHARMA S.A. realice una contribución política, esta deberá contar con la aprobación escrita del máximo órgano social.

Política Sobre Donaciones

Las donaciones que se realicen por parte de PROCLIN PHARMA S.A. se establecerán dando cumplimiento de políticas internas de la Compañía y deberán ser autorizadas por el Representante Legal o Junta Directiva si la hubiese, previa verificación de las siguientes condiciones por parte del Oficial de Cumplimiento:

- Que se haya realizado una debida diligencia para el conocimiento real y exhaustivo de la entidad beneficiaria.
- Que se cuente con la solicitud formal de donación por parte de la entidad beneficiaria, salvo que la iniciativa de donar provenga directamente de la Alta Dirección.

Todas las donaciones realizadas quedarán obligatoriamente soportadas en el certificado de donación, actas de entrega o acuerdos corporativos.

Política Sobre Conflicto De Interés

El empleado que se encuentre en una situación en la que debe elegir entre el interés de PROCLIN PHARMA S.A. y el interés personal, de modo tal que se pueda ver afectada la objetividad e independencia, deberá informarlo inmediatamente y de manera detallada al Comité de Ética y al Oficial de Cumplimiento.

Este a su vez, deberá evaluar la situación que le sea comunicada y presentar las recomendaciones que conduzcan a la resolución del conflicto, generando los correctivos o autorizaciones correspondientes. Si la administración de PROCLIN PHARMA S.A. considerase necesario apartarse de esta recomendación se levantará un acta dónde (i) acepte de forma expresa la asunción del riesgo; y (ii) relacione las razones de conveniencia de la operación.

Política Sobre Gastos De Alimentación, Entretenimiento, Hospedaje Y Viajes

Los empleados y directivos deben ceñirse estrictamente al ejercicio de sus funciones durante el desarrollo de viajes a cargo de PROCLIN PHARMA S.A.

Los gastos de alimentación, entretenimiento, hospedaje y transporte que se generen se legalizarán con el equipo de contabilidad, siempre y cuando estos se encuentren debidamente justificados y soportados.

PROCLIN PHARMA S.A. prohíbe el otorgamiento de recursos relacionados con alimentación, entretenimiento, hospedaje y viajes a personas externas a la compañía, o a funcionarios públicos

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

nacionales o extranjeros. Cuando exista alguna excepción a esta política, se deberá contar con la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

Política Sobre El Pago De Remuneraciones, Comisiones O Bonificaciones

Cada coordinador, jefe o líder de área deberá autorizar las remuneraciones, comisiones o bonificaciones que se lleguen a otorgar respecto a los negocios que se realice PROCLIN PHARMA S.A. Estos valores deberán estar debidamente contemplados en los contratos o documentos que soporten la relación comercial o contractual con dicho tercero. Lo anteriormente mencionado, se aplicará de igual medida para los bonos extralegales que se entregasen a los trabajadores por mera liberalidad de la empresa.

PROCLIN PHARMA S.A. prohíbe el pago de remuneraciones, comisiones o bonificaciones a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

Política Sobre Nuevos Mercados

Cuando se desarrolle un nuevo servicio o producto, este podrá ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento quien se pronunciará sobre el particular, en el cual deberá realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos servicios o productos, así como la identificación del Riesgo C/ST inherente al objeto de PROCLIN PHARMA S.A.

7. ELEMENTOS DE PTEE

La puesta en marcha del PTEE requiere además del cumplimiento efectivo de las Políticas, el cumplimiento de los procedimientos incluidos en el manual, los cuales deben traducirse en reglas de conducta que orienten la actuación de la compañía, sus colaboradores, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

Diseño Y Aprobación

PROCLIN PHARMA S.A. dispondrá de medidas operativas, económicas, tecnológicas y demás recursos necesarios para el eficiente y adecuado funcionamiento del PTEE, el cual fue diseñado de acuerdo con las necesidades específicas y generales de la Compañía.

Tanto el diseño como las actualizaciones del sistema estarán bajo la responsabilidad de la Asamblea General de Accionistas en conjunto con el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Cada ajuste o actualización del PTEE, debe constar a través de un documento firmado por el Representante Legal, en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

Auditoría Y Cumplimiento

7.1.1. Auditoría

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del PTEE, la Asamblea General de Accionistas designó al Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

7.1.2. Cumplimiento

El Representante Legal deberá certificar ante la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos[1]. Por ende, una vez designado el Oficial de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación se deberá notificar a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades. Así mismo cada vez que haya un cambio de Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente se deberá proceder con el trámite ante la Superintendencia de Sociedades.

El incumplimiento o la inobservancia de parte de los colaboradores, acarreará sanciones o consecuencias según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Estructura Organizacional Y Órganos De Control

PROCLIN PHARMA S.A. cuenta con la estructura apropiada para respaldar la efectiva y eficiente gestión del Riesgo C/ST, teniendo en cuenta su tamaño y volumen de operaciones. Esta estructura está conformada por (i) la Asamblea de Accionistas, (ii) el Representante Legal, (iii) el Oficial de Cumplimiento, y (iv) la Revisoría Fiscal.

7.1.3. Roles y responsabilidades de la Asamblea de Accionistas.

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

7.1.4. Roles y responsabilidades del Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.

- Informe 58 – Nombramiento del Oficial de Cumplimiento, conforme a las normas aplicables.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea de Accionistas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, mediante archivos digitales (entre otros) conservados en el servidor de la empresa utilizado para el resto de archivos y documentación interna de la empresa, de modo que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

7.1.5. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

- Contar con la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgos C/ST.
- Entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el del Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la Compañía de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

7.1.6. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:

- Presentar junto con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por Asamblea de Accionistas.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de capacitaciones.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Compañía.

7.1.7. Responsabilidades de Revisoría Fiscal:

Los revisores fiscales tienen la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas ante la constatación de presuntos delitos que lleguen a detectar en el ejercicio de su cargo. Esto conforme a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el No 5 del artículo 26 de la ley 43 de 1990.

Adicionalmente, el revisor fiscal deberá prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha con actos de corrupción.

8. ETAPAS DE GESTIÓN DEL RIESGO C/ST

PROCLIN PHARMA S.A., contempla en su PTEE las etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo C/ST y las consecuencias de ejecución.

Identificación Del Riesgo Del Riesgo C/ST

Se deben identificar y controlar el Riesgo C/ST mediante una matriz de riesgos, con el fin de definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los factores de riesgo identificados.

Identificación De Los Factores Del Riesgo C/ST

PROCLIN PHARMA S.A. adoptará las actividades pertinentes para la identificación del Riesgo C/ST y revisará diversas fuentes como los estudios realizados por la OCDE, la organización de Transparencia Internacional, entre otras.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Las actividades para realizar son las siguientes:

- Identificar y evaluar sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos (actualización documental de contrapartes cada dos años) de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que deben adelantarse con los recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- Adoptar medidas apropiadas para atenuar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Asamblea de Accionistas determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Las demás que deban aplicarse conforme a su Política de Cumplimiento.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta los siguientes factores de riesgos, que de acuerdo con la practica internacional tienen una mayor posibilidad de suceso:

Riesgo País

Hace referencia a los países con altos índices de percepción de corrupción, aunque, estos pueden variar de una región a otra, la cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

Se realizará una debida diligencia con el fin que PROCLIN PHARMA S.A. no realice operaciones a través de sociedades subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales, esto de acuerdo con la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Riesgo Sector Económico

Analizaremos los sectores económicos con mayor Riesgo C/ST, los cuales se encuentran en el sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura, farmacéutico y salud, de acuerdo con un estudio realizado por la OCDE en el 2014.

Así mismo, la OCDE manifiesta cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, se facilita la realización de prácticas corruptas para agilizar un trámite en particular.

Riesgo De Terceros

El riesgo de Corrupción involucró la participación de terceros, como son contratistas y sociedades subordinadas; ahora la participación de los contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores del mercado.

Dicho esto, las autoridades consideran de un riesgo elevado la participación de una empresa con contratos de colaboración o los que estén estrechamente relacionados con funcionarios de alto gobierno de un país en particular, en lo que se considera un negocio, transacción internacional o local.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Otros

PROCLIN PHARMA S.A., deberá hacer una evaluación del Riesgo C/ST de una manera anual, detallada y documentada, ya que pueden existir otros factores de riesgos de los ya mencionados anteriormente.

Medición O Evaluación

En la etapa de medición se mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo C/ST frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo y se encuentran descritos en la matriz de riesgos.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se detallan los criterios de medición.

Probabilidad O Posibilidad:

La probabilidad o posibilidad es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

Los criterios para evaluar la probabilidad en PROCLIN PHARMA S.A., se detallan a continuación:

Tabla 1 Criterios Medición de Probabilidad

FACTOR	RANGO	PUNTUACION	PONDERACION
Complejidad del procedimiento	Muy complejo	5	30%
	Complejo	4	
	Fácil de ejecutar	3	
	Muy fácil de ejecutar	2	
	No aplica	1	
Posibilidad de ocurrencia del riesgo	Posibilidad que ocurra todas las veces	5	30%
	Posibilidad que ocurra la mayoría de las veces	4	
	Posibilidad de que el evento ocurra	3	
	Insignificante posibilidad que el evento ocurra	2	
	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales	1	

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

FACTOR	RANGO	PUNTUACION	PONDERACION
Frecuencia de la actividad	Mas de 12 veces en el último año	5	30%
	Máximo 12 veces en el último año	4	
	Máximo 4 veces en el último año	3	
	Máximo 2 veces en el último año	2	
	Máximo 1 vez al año	1	
Probabilidad matemática	Más del 50% del total de las operaciones	5	10%
	Entre el 21 hasta el 49% de las operaciones	4	
	Entre el 11 hasta el 20% de las operaciones	3	
	Entre el 5 hasta el 10% de las operaciones	2	
	Menos del 5% de las operaciones	1	
	No aplica	0	
Puntaje Máximo		100%	

Valor	Descriptor	Descripción
5	Altamente probable	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
4	Muy probable	Puede probablemente ocurrir en la mayoría de las circunstancias
3	Probable	Es posible que ocurra en algunas veces
2	Poco probable	Podría ocurrir en algunas veces
1	Remoto	Puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales

Impacto

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso la presencia de un evento de riesgos en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición son:

Tabla 2. Pérdidas Financieras

PÉRDIDAS FINANCIERAS			
Valor	Nivel	Mínimo	Máximo
5	Muy Alta	1% de los ingresos brutos del año inmediatamente anterior	En adelante
4	Alta	50% del nivel muy alta	1% de lo ingresos brutos del año inmediatamente anterior
3	Media	25% del nivel muy alta	50% -1 del nivel muy alta
2	Baja	10% del nivel muy alta	25%-1 del nivel muy alta
1	Muy Baja	1% del nivel muy alta	10%-1 del nivel muy alta

Tabla 3. Pérdidas Blandas

PÉRDIDAS BLANDAS

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Cuantificación			
Valor	Nivel	Afectación imagen	Ponderación
5	Muy Alta	Publicación de noticias en medios masivos nacionales (prensa, televisión, radio)	1/3 De total de impacto
4	Alto	Afectación de imagen a nivel nacional (un medio de comunicación)	
3	Medio	Afectación a la imagen a nivel local (gremio grupo de clientes)	
2	Bajo	Afectación menos de la reputación ante entes de control	
5	Muy Alta	Publicación de noticias en medios masivos nacionales (prensa, televisión, radio)	

Valor	Nivel	Legales	
5	Muy Alta	Acusaciones y multas significativas por organismos reguladores, litigios muy serios	1/3 De total de impacto
4	Alto	Requerimiento formal o investigación por algún organismo regulador, litigios mayores	
3	Medio	Requerimiento informal por algún organismo regulador, litigios menores	
2	Bajo	Requerimiento informal por algún organismo regulador, conciliaciones menores	
1	Muy Bajo	Atos legales menores	

Tabla 4 Valoración del impacto

Valor	Descriptor	Descripción
5	Superior	Enorme pérdida financiera
4	Mayor	Pérdida financiera importante
3	Moderada	Pérdidas financieras altas
2	Menor	Medidas perdidas
1	Inferior	Ningún daño, pérdidas financieras pequeños

Riesgo Inherente:

Hace relación a los riesgos que se encuentran presentes en la entidad, antes de considerar los controles.

La valoración del riesgo inherente se obtiene de la multiplicación de los niveles de probabilidad de ocurrencia y del impacto.

Los valores resultantes de esta operación se obtienen del cruce matricial de las valoraciones de Probabilidad e Impacto, estas posibles valoraciones se identifican en la siguiente matriz de 5*5:

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Tabla 5. Mapa de Calor – riesgo inherente.



Según los resultados del cruce de variables en la matriz de valoración del riesgo inherente, se obtienen resultados numéricos, los cuales son valorados en una escala de menor a mayor de significancia del riesgo, en donde a mayor nivel de valor, mayor nivel de riesgo:

Tabla 6. Severidad del riesgo

Nivel del riesgo	Valor del riesgo	Descripción
Nivel de severidad extremo		Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una probabilidad o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la compañía. Es inaceptable que algún riesgo se encuentre en este nivel.
Nivel de severidad alto		Se considera que el riesgo puede presentarse con una probabilidad o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía. Esta es una zona grave para que los riesgos se encuentren en este nivel.
Nivel de severidad medio		Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso. Esta es la zona máxima de tolerancia para mantener los riesgos.
Nivel de severidad bajo		Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio. Esta es una zona aceptable para mantener los riesgos.

Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de riesgos asociados. Es un proceso continuo y efectivo que facilita la rápida detección y corrección de las deficiencias del PTEE. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual.

Al momento de definir si un control o los controles mitigan de manera adecuada el riesgo se deben considerar las siguientes variables al momento de realizar su diseño

- Indicar cuál es el objetivo del control
- Establecer el cómo se realiza la actividad de control. (Procedimiento)
- Naturaleza de control: Manual, Automático, o dependiente de IT
- Tipo de control: Preventivo, Correctivo, y Detectivo
- Definir el responsable.
- Tener una periodicidad.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Indicar qué pasa con las observaciones o desviaciones
- resultantes de ejecutar el control.
- Dejar evidencia de la ejecución del control.

Lo anterior permite definir si el diseño del control es adecuado o no, y si este tiene una eficiencia operativa débil, moderada o fuerte. La combinación del diseño y la eficiencia operativa da como resultado, determina si el control tiene una solidez débil, moderado o fuerte

Enseguida, se genera una calificación en donde se evalúa si reduce la probabilidad, el impacto o ambas, con base en la solidez del control, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación:

Tabla 7. Variables de Evaluación de la Efectividad de Controles: Evaluación del Diseño

Variable	Descripción	Calificación	Ponderación
Objetivo	Directamente Relacionado con el Riesgo	5	50%
	Parcialmente Relacionado con el Riesgo	2.5	
	No relacionado con el Riesgo	1	
Procedimiento	Documentado, Actualizado y Divulgado	5	50%
	Documentado	2.5	
	No documentado	1	

Tabla 8. Variables de Evaluación de la Efectividad de Controles: Calificación

Calificación	Calificación Numérica
Adecuado	3.75 -5
Inadecuado	1-3.74

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Tabla 9. Variables de Evaluación de la Efectividad de Controles: Eficiencia Operativa.

Variable	Descripción	Calificación	Ponderación
Naturaleza del Control	Manual	2.5	25%
	Automático	5	
	Manual Dependiente de IT	1	
Tipo de control	Preventivo	5	25%
	Detectivo	2.5	
Responsable	Claramente asignado	5	25%
	Parcialmente Asignado	2.5	
	Sin responsable	1	
Periodicidad	Varias veces al día	5	25%
	1 vez al día	4	
	1 vez a la semana	3	
	1 vez al mes	2	
	1 vez al año	1	

Tabla 10. Calificación.

Calificación	Calificación numérica
Débil	1-2.9
Moderada	3-3.9
Fuerte	4-5

La combinación de la evaluación del diseño y la eficiencia operativa del control permite establecer la medida de solidez del control.

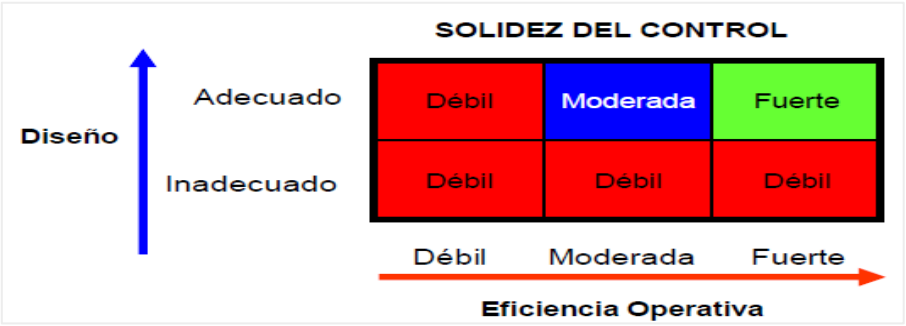


Tabla 11. Solidez del control.

Débil	
Moderado	
Fuerte	

Riesgo Residual**.**

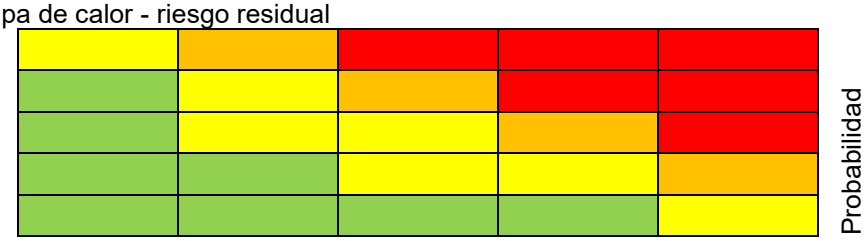
Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Se obtiene de la multiplicación de la probabilidad de ocurrencia e impacto una vez se hayan implementado los controles. Puede arrojar los siguientes resultados:

- Zona de Aceptabilidad: El riesgo se puede admitir directamente, pero es necesario implementar controles adicionales.
- Zona de Riesgo Grave: Se deben implementar medidas de control más exigentes para mitigar el riesgo, analizar su costo/beneficio.
- Zona de Riesgo Inaceptable: Esta combinación requiere de controles tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar la severidad de su impacto o se deben implementar mecanismos para evitar este riesgo o transferirlo, definir políticas de cubrimiento o tratamiento, definir los límites de exposición.

Los valores resultantes de esta operación se obtienen del cruce matricial de las valoraciones de Probabilidad e Impacto, estas posibles valoraciones se identifican en la siguiente matriz de 5*5:

Tabla 12. Mapa de calor - riesgo residual



Según los resultados del cruce de variables en la matriz de valoración del riesgo residual, se obtienen resultados numéricos, los cuales son valorados en una escala de menor a mayor de significancia del riesgo, en donde a mayor nivel de valor, mayor nivel de riesgo; esta información de la cualificación y de las acciones recomendables.

Tabla 13. Severidad del riesgo - riesgo residual

Nivel del riesgo	Valor del riesgo	Descripción
Nivel de severidad extremo		Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una probabilidad o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la compañía. Es inaceptable que algún riesgo se encuentre en este nivel.
Nivel de severidad alto		Se considera que el riesgo puede presentarse con una probabilidad o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía. Esta es una zona grave para que los riesgos se encuentren en este nivel.
Nivel de severidad medio		Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso. Esta es la zona máxima de tolerancia para mantener los riesgos.
Nivel de severidad bajo		Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio. Esta es una zona aceptable para mantener los riesgos.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Nivel De Aceptabilidad Del Riesgo.

Es el riesgo que la Asamblea General de Accionistas decide aceptar en la búsqueda de la consecución de los objetivos. En PROCLIN PHARMA S.A., los riesgos residuales son aceptados cuando su severidad se encuentra en nivel bajo o moderado, es decir, si están en la zona de aceptabilidad.

Se velará por mantener el riesgo residual por debajo del nivel moderado, teniendo en cuenta que en los riesgos de ST/C, la probabilidad de que ocurra un evento de riesgo puede ser baja, el impacto en caso de materialización del riesgo podría ser alto

Todo riesgo residual que exceda el nivel de aceptabilidad deberá ser abordado, tomando los planes de acción necesarios para mitigarlo.

Control Y Monitoreo De Las Políticas De Cumplimiento Y PTEE

El oficial de cumplimiento de PROCLIN PHARMA S.A., realizará un seguimiento periódico a los riesgos establecidos dentro de la matriz y las políticas indicadas en PTEE, esto con el fin de determinar planes de tratamiento en caso de ser necesario, así como la identificación de nuevos riesgos en el evento de presentarse cambios en la operación de la empresa y/o legislación que ameriten de una nueva evaluación del riesgo. En caso de presentarse cambios el oficial de cumplimiento informará a la Asamblea de Accionistas las actualizaciones respectivas que se requieran a la matriz y PTEE.

Así mismo, el monitoreo implicará la evaluación durante la anualidad, por medio de las auditorías definidas por el Oficial de Cumplimiento para verificar el cumplimiento del Programa, y determinar si se requieren planes de tratamiento para su correcta ejecución

9. SEÑALES DE ALERTA

PROCLIN PHARMA S.A. considera como señales de alerta aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de las contrapartes, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe un posible Riesgo C/ST. Uno de los anexos del manual es la *Guía de señales de alerta,* la cual orienta sobre situaciones que pueden presentarse en el desarrollo del objeto social.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento actualizar esta guía como mínimo una vez al año, contado desde la implementación del programa, siempre y cuando se presenten situaciones que no se encuentren registradas o que sean evidenciadas en la identificación de los riesgos.

Es deber de todos los colaboradores reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta establecida en la guía o no, con el fin de que este en su labor realice el análisis correspondiente y determine si se trata de una operación inusual.

10. COMITÉ DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

Designación Del Comité

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

El comité será un cuerpo colegiado integrado por tres (3) miembros principales, que podrá ser convocado por el máximo órgano social, cuyo objetivo será analizar los actos o eventos que infrinjan lo contemplado en el PTEE.

Los miembros del Comité serán convocados por el oficial de cumplimiento cuando el oficial de cumplimiento reciba una denuncia, o una persona solicite su conformación. Se le sugiere al oficial de cumplimiento *por default* los siguientes (i) el Gerente Administrativo y Financiero, (ii) la Directora contable, y (iiii) la Coordinadora Contable.

En cualquier caso, el oficial de cumplimiento determinará la conformación definitiva conforme a la naturaleza del problema y las calidades de las personas involucradas, propendiendo para que los miembros no tengan conflictos de intereses o sesgos en el análisis.

El oficial de cumplimiento asistirá a las reuniones que realice el Comité.

Funciones Del Comité

El comité tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar una cultura de ética y transparencia como eje fundamental dentro de la organización.
- Velar el cumplimiento de las buenas prácticas con los grupos de interés de la entidad.
- Realizar la debida diligencia de los asuntos puestos en su conocimiento.
- Investigar y evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas con el PTEE, junto con el oficial de cumplimiento.
- Sugerir acciones frente a violaciones al PTEE, junto con el oficial de cumplimiento.
- Dar recomendaciones concretas de actuaciones, para fortalecer los pilares de conducta de ética.
- Sugerir actualizaciones o mejoras al Código de Conducta

Procedimiento De Investigación

Denuncia O Reporte Y Apertura Del Caso.

La apertura de un caso por parte del Comité se podrá dar por la denuncia generada por un colaborador, contratista, proveedor, cliente o demás partes interesadas a través del canal de denuncias, así mismo, por el reporte realizado por el Oficial de Cumplimiento o la Revisoría Fiscal.

Proceso De Revisión Y Recolección De Información.

Al recibir la denuncia o reporte, el Oficial de Cumplimiento convocará a los miembros del comité, para ponerlos en contexto sobre la denuncia recibida, y que de manera conjunta con los miembros del comité se inicie la debida diligencia correspondiente, revisión y recolección de información pertinente con el fin de establecer los hechos que dieron lugar a la denuncia. La revisión se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de apertura del caso.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Conclusiones

Una vez evaluado el caso, el comité y el oficial de cumplimento emitirán sus conclusiones y las recomendaciones al respecto, mediante acta. En caso de serlo, el comité pondrá en conocimiento del oficial de cumplimiento la situación, quien se lo informará al representante legal para tomar las respectivas sanciones. En cualquier caso, en todas las investigaciones se preservará la presunción de inocencia, derecho al buen nombre y debido proceso de las personas que lleguen a estar involucradas.

Las conclusiones del comité servirán de insumo para que el oficial de cumplimiento cumpla las obligaciones legales que haya lugar, incluyendo la posibilidad de reportar o denunciar a la autoridad que considere pertinente.

11. REGIMEN SANCIONATORIO, INFRACCIONES AL MANUAL

Todos los trabajadores de PROCLIN PHARMA S.A. tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control del Riesgo C/ST y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarreará la apertura de un proceso interno disciplinario. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, (si fuera el caso denunciar el hecho ante las autoridades competentes).

A todas las contrapartes que, a sabiendas de los procedimientos establecidos, ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención del Riesgo C/ST, se les dará terminado el contrato suscrito de manera inmediata. Así mismo el Oficial de Cumplimiento evaluará la posibilidad de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

PROCLIN PHARMA S.A. aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los colaboradores y/o contrapartes que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización del Riesgo C/ST

12. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El PTEE debe ser divulgado así:

- Para colaboradores de PROCLIN PHARMA S.A.: mediante capacitaciones, posters, encuestas y/o medios de comunicación internos de la Compañía.
- Para proveedores, clientes, contratistas, etc., de PROCLIN PHARMA S.A.: mediante un comunicado enviado al correo electrónico y/o vía página web de la Compañía (si fuera aplicable).

Las capacitaciones y evaluaciones a los colaboradores respecto a las prácticas conducentes a mitigar el Riesgo C/ST se harán anualmente. Adicionalmente, se deberá incluir este material de capacitación en los procesos de inducción a nuevos colaboradores.

El oficial de cumplimiento podrá realizar encuestas a los colaboradores y contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

13. GESTIÓN DOCUMENTAL

La documentación relevante del Programa se deberá conservar conforme a las políticas internas de PROCLIN PHARMA S.A. y será responsabilidad del área legal y el Oficial de Cumplimiento velar por el adecuado archivo de esta. El uso indebido de la información podrá acarrear sanciones bajo los parámetros del reglamento interno de trabajo.

Se entiende por documentación relevante, aquella que no es de carácter pública y que, por lo tanto recibe la definición de “confidencial” Los registros contables de PROCLIN PHARMA S.A. se realizarán conservando un nivel de detalle razonable con el fin de reflejar la naturaleza de cada una de las transacciones.

PROCLIN PHARMA S.A. no mantendrá registros contables fuera de sus libros para ocultar transacciones indebidas y cada transacción deberá contar con su respectivo soporte.

14. CANAL DE DENUNCIA

La Compañía dispuso de una línea ética como canal de denuncia a través del cual los Accionistas, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Aliados estratégicos y terceros, informarán sobre cualquier conducta indebida que configure o pueda configurar una conducta de soborno transnacional o cualquier práctica corrupta asociada a la Compañía.

Los reportes se podrán realizar anónimamente. En caso de proporcionar información personal, se garantizará la total confidencialidad y se protegerá la identidad del denunciante, del denunciado y demás personas que hagan parte del caso.

El canal destinado para realizar los reportes a la línea de ética es a través del enlace denuncias@proclinpharma.com

15. ANEXOS.

Se entienden incorporados al Manual los siguientes documentos.

- Procedimiento de atención a solicitudes de entes de control.
- Procedimiento de auditoría PTEE.
- Procedimiento de debida diligencia.
- Procedimiento de debida diligencia intensificada.
- Procedimiento de vinculación de PEPS.
- Procedimiento de vinculación y actualización de contrapartes.
- Procedimiento reporte posibles actividades sospechosas relacionadas con Riesgo C/ST.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

16. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
01	01-12-2024	Se elabora el Manual de PTEE
02	30-01-2025	Actualización Manual de PTEE

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Fecha: 30-01-2025 **Nombre**: Paula Velandia **Cargo:** Coordinador de Contabilidad	**Fecha:** 30-01-2025 **Nombre:** Aida Yadira Gomez **Cargo:** Director Área Contable	**Fecha:** 30-01-2025 **Nombre:** Mateo Torres **Cargo:** Gerente Financiero y Administrativo
Sello documento controlado:		
Sello copia controlada:		

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

ANEXOS

1. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ENTES DE CONTROL

Objetivo

Describir las actividades a realizar cuando sea recibido un requerimiento por parte de un ente de control o autoridad competente, relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para atender el mismo de forma adecuada.

Alcance

Este procedimiento aplica a todas las áreas e inicia desde la recepción del requerimiento del ente de control hasta su elaboración, envío y archivo.

Descripción De Actividades

1.1.1. Recepción De Solicitud De Entes De Control O Autoridad Competente.

Una vez se recibe un requerimiento por parte de cualquier ente de control y/o autoridad competente en relación con el programa, este debe ser entregado al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez informa al Representante Legal y/o Representante Legal y Revisoría Fiscal de ser el caso, la existencia del requerimiento.

1.1.2. Efectuar Análisis

El Oficial de Cumplimiento analiza la solicitud enviada por el ente de control y/o autoridad competente solicitando a quien corresponda (Líder de proceso, Gerente de área, área Jurídica, colaborador) la información asociada a la solicitud.

1.1.3. Verificación De La Información

El Oficial de Cumplimiento verifica que la información entregada por parte del área correspondiente sea confiable y sirva de prueba para dar respuesta al ente que la requiera. Si la fuente de información se da por parte del Oficial de Cumplimiento, este deberá verificar de igual forma su confiabilidad.

1.1.4. Armar Expediente

El Oficial de Cumplimiento con la información obtenida arma una carpeta física o virtual donde se archiva el expediente en orden cronológico, teniendo en cuenta el orden de los documentos que sirven como soporte a la solicitud.

1.1.5. Respuesta A Requerimiento

Ya con el expediente organizado, se da respuesta inicial al requerimiento y se envía al área jurídica.

1.1.6. Valoración Respuesta Por El Área Jurídica

El área jurídica revisa y aprueba.

1.1.7. Envío Respuesta Al Ente De Control

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Una vez aprobada la respuesta por el área jurídica, esta es firmada por el Representante Legal para su posterior envío al ente de control y/o autoridad competente, incluyendo los soportes respectivos.
En su informe periódico, el Oficial de Cumplimiento notifica al Representante Legal el estado de recepción/envío de respuestas a requerimientos de entes de control y/o UIAF. Es de aclarar que el detalle de la información contenida en los reportes de operaciones sospechosas solo será suministrada a la Fiscalía General de la Nación bajo una orden judicial.

1.1.8. Archivar Información

El Oficial de Cumplimiento archiva la información física o digitalmente con los soportes enviados.

2. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA PTEE

Objetivo

Establecer los parámetros para realizar la auditoría la implementación y al avance del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de PROCLIN PHARMA S.A.

Alcance

Estos lineamientos se definen para ser aplicados por La Auditoría Interna o quien haga sus veces dentro de la Entidad.

Definiciones

Aceptación de riesgo: una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Ausencia de reporte de actividades sospechosa: En caso de que transcurra un trimestre sin que la Organización Obligada realice un reporte de actividad sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de actividades sospechosas ante el sistema de reporte, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos establecidos.

Autocontrol: Es la voluntad de las directivas, representantes y todos sus empleados para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su compañía.

Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;

- Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;

- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y

- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
Compartir el riesgo: compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.
Control del riesgo de corrupción y soborno transnacional: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de corrupción y soborno transnacional, negocios o contratos que realice la compañía.
Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.
Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
Evaluación del control: revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.
Evaluación de riesgos: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
Factores de riesgo: agentes generadores del riesgo de corrupción y soborno trasnacional.
Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.
Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el corrupción y soborno trasnacional, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Organización Obligada y su materialidad.
Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Organización, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
Actividad Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
Personas Expuestas Políticamente (PEP): Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las personas expuestas políticamente extranjeras y las personas expuestas políticamente de organizaciones internacionales.
Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier
beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2° de la Ley 1778.
Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.
Riesgo inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.

Disposiciones Generales

Con el fin de que en PROCLIN PHARMA S.A. haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento PTEE.
Adicionalmente, Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, las personas a cargo del ejercicio de estas funciones deben incluir dentro de sus planes anuales de auditoría, la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE.

Etapas

2.5.1 Identificación:

- Verificar las políticas de segmentación de los eventos y factores de riesgos C/ST.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- validar la metodología para la identificación de los eventos de riesgos que derivan de aquellos factores de riesgo segmentados.

2.5.2 Medición:

- Evaluar los parámetros establecidos para la medición de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de la materialización del riesgo inherente de C/ST.
- verificar en la Matriz de Riesgo se plasme la probabilidad y el impacto del riesgo, adicional.
- Validar que la calificación del perfil del riesgo inherente guarde relación con los parámetros definidos en la metodología.

2.5.3 Control:

- Evaluar la metodología utilizada para definir las Medias Razonables de control de riesgo.
- Validar que los controles diseñados y ejecutados, cumplan con el objetivo de prevenir y mitigar los eventos de riesgo C/ST.

2.5.4 Monitoreo:

- Validar la evaluación periódica del riesgo inherente y del riesgo residual de cada uno de los eventos de riesgo identificados.
- Determinar cada cuanto se desarrolla la evaluación del sistema por parte del Oficial de Cumplimiento PTEE.
- Verificar que el riesgo residual se encuentre dentro de los niveles de aceptación.

2.6 Debida diligencia y debida diligencia intensificada

Es responsabilidad de la Auditoría interna o quien haga sus veces, el desarrollar actividades de evaluación a la debida diligencia y debida diligencia intensificada desarrolladas por PROCLIN PHARMA S.A., para la vinculación de sus contrapartes.

De anterior es importante enfocarse en:

2.6.1 Debida Diligencia:

- ¿Se están documentando la identidad de la contraparte soportándose en que la documentación entregada sea confiable?
- ¿Se tiene conocimiento adecuado de quienes conforman los Beneficiaron Finales de la contraparte? detallando número de acciones o porcentaje de participación dentro de la entidad.
- PROCLIN PHARMA S.A. ¿cuenta con los propósitos de la relación comercial con las contrapartes?
- ¿Se está efectuando un seguimiento continuo a las transacciones realizadas por las contrapartes?
- El formato de vinculación de contrapartes ¿cuenta con los campos necesarios para garantizar un conocimiento adecuado de los terceros?

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

2.6.2 Consideraciones Adicionales Por Revisar:

- ¿PROCLIN PHARMA S.A. cuenta con operaciones en efectivo? De ser así, evaluar si se cuenta con la reglamentación, para el manejo de dicho dinero en los negocios con sus contrapartes; adicional, validar si PROCLIN PHARMA S.A. diseñó y estableció patrones, con el objetivo de identificar aquellas operaciones que se alejen de estos.
- ¿PROCLIN PHARMA S.A. realiza ventas masivas? Si la entidad hace este tipo de ventas, se deben evaluar los umbrales establecidos para el conocimiento de las contrapartes y detallar las operaciones inusuales.
- ¿PROCLIN PHARMA S.A. desarrolla transacciones con activos virtuales? Si es así, validar las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales.

2.6.3 Debida Diligencia Intensificada:

- ¿PROCLIN PHARMA S.A. aplica la debida diligencia intensificada a Personas Expuestas Políticamente, contrapartes ubicadas en países no cooperantes con las recomendaciones del GAFI y contrapartes que manejan activos virtuales?

2.7 Señales de alerta

La Auditoría Interna o quien haga sus veces de PROCLIN PHARMA S.A., debe verificar que la Entidad tenga en cuenta las señales de alerta de Riesgo C/ST dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de Riesgo y de acuerdo con la materialidad del Riesgo C/ST.

Algunas consideraciones adicionales a tener en cuenta son las siguientes:

2.7.1 Actividades Con Contrapartes

- ¿Se tienen señales de alerta para las personas naturales y jurídicas que no estén identificadas plenamente?
- ¿Se tienen señales de alerta para asociados o empleados con antecedentes C/ST?
- ¿Se cuentan con señales de alerta para asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan?

2.7.2 Operaciones, Negocios O Contratos

- ¿Se cuentan con señales de alerta para altos volúmenes de efectivo sin justificar?
- ¿Se tienen señales de alerta para las donaciones que no tengan un beneficiario final plenamente identificado?
- ¿Se establecen señales de alerta para los negocios relevantes que no cuenten con contrato por escrito?

2.8 Reporte de actividades sospechosas y/o denuncias de actos de corrupción y soborno trasnacional

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

La Auditoría Interna o quien haga sus veces, deberá obtener la evidencia suficiente, para determinar si la Entidad cuenta con herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar actividades sospechosas y/o actos de corrupción y soborno trasnacional.

Validación de la investigación sobre las denuncias recibidas, por parte del Oficial de Cumplimiento PTEE, evaluando el número de denuncias, en caso de no evidenciar actividades sospechosas y/o actos de corrupción o soborno trasnacional, verificar el reporte trimestral de Ausencia de Reporte.

2.9 Plazo para el cumplimiento del PTEE

Se deberá desarrollar auditoría a la implementación del sistema, de acuerdo con la calidad de Empresas Obligadas al PTEE, es decir, aquella entidad que adquirió la obligación a partir del 31 de diciembre de cualquier año, y deben poner en marcha el PTEE a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al que adquirieron la calidad de Empresas Obligadas.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

3 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

3.1 Objetivo

(1) Permitir a PROCLIN PHARMA S.A. identificar los riesgos inherentes en el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo, es decir los agentes generadores del riesgo de C/ST de PROCLIN PHARMA S.A., tales como: contrapartes, Productos, Canales de distribución y Jurisdicción.

(2) Definir los lineamientos y controles que debe adoptar PROCLIN PHARMA S.A. para la prevención de delitos C/ST, de manera tal que a través de las distintas actividades de PROCLIN PHARMA S.A. y en relación con cada una de sus contrapartes, se disminuyan los diferentes factores de riesgo y consecuentemente la posibilidad de que se materialicen los riesgos de Corrupción y Soborno Trasnacional.

3.2 Alcance

El alcance y las disposiciones de este documento aplican a todas las vinculaciones o actualizaciones de contrapartes que realice PROCLIN PHARMA S.A., entendiendo por contrapartes a clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas.

3.3 Definiciones

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
Corrupción: para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
Debida Diligencia: alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.
Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.
Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
Oficial de Cumplimiento: funcionario designado por el Máximo Órgano Social y/o Junta Directiva de PROCLIN PHARMA S.A. para la implementación y mantenimiento del PTEE.
Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.
Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos3.
Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2° de la Ley 1778.
Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.
Sociedad Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
Sociedad Vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

3.4 FORMATO DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES

Este formulario debe ser diligenciado por las diferentes contrapartes, dícese de Clientes, proveedores y contratistas, quienes sostengan una relación contractual con PROCLIN PHARMA S.A., y para las contrapartes Persona Natural que realicen transacciones superiores a 1 SMMLV mensual acumulado ó 10 SMMLV anual acumulado, así:

- **Fecha de registro:** Consignar la fecha del día en que se diligencia
- **Inscripción:** Marcar esta opción si se realiza el registro por primera vez
- **Actualización de datos:** Marcar esta casilla con una ¨X¨ si se trata de una actualización de información

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- **Cliente:** Marcar con una ¨X¨ si la contraparte se refiere a un cliente
- **Proveedor:** Marcar con una ¨X¨ si la contraparte se refiere a un proveedor
- **Otro:** Marcar con una ¨X¨ si la contraparte no se refiere a un cliente proveedor
- **Cual:** Especificar qué tipo de contraparte es en caso de haber marcado la opción otro

3.4.1 Identificación De La Contraparte

- **Razón Social / Nombre**: Indicar nombre completo si es una persona natural, o Razón social de acuerdo con cámara de comercio para persona Jurídica.
- **NIT / CC**: Indicar el NIT para persona jurídica o Cédula para persona natural
- **Naturaleza jurídica**: Indicar persona jurídica para empresas y persona natural para individuos
- Tipo de Sociedad: Esta opción no es aplicable para persona natural, y se debe seleccionar una de las siguientes opciones según indique la cámara de comercio
    - Sociedad anónima
    - Sociedad limitada
    - Empresa unipersonal
    - Empresa estatal
    - Sucursal Colombia empresa extranjera
    - Empresa extranjera
    - Sociedad anónima simplificada
    - Otra
        - Especificar el tipo de sociedad
- **Persona expuesta públicamente PEP´S:** Indicar con una ¨X¨ Sí o No según corresponda
- **Es usted familiar o asociado a un PEP:** Indicar con una ¨X¨ Sí o No según corresponda.
- **Dirección:** Consignar dirección de vivienda en caso de persona natural, o la dirección en donde se encuentra ubicada la compañía en caso de persona jurídica
- **Ciudad:** Indicar la ciudad en donde se encuentra ubicada la contraparte
- **Departamento:** Indicar el departamento en donde se encuentra ubicada la contraparte
- **País:** Indicar el país en donde se encuentra ubicado la contraparte
- **Teléfono:** Indicar teléfono fijo donde sea posible contactar a la contraparte
- **Celular:** Indicar teléfono celular en el que se pueda contactar a la contraparte
- **Correo Electrónico:** Indicar correo electrónico vigente de la contraparte
- **Página Web:** Indicar sitio web de la contraparte
- **Código CIIU:** Indicar clasificación industrial internacional Uniforme de acuerdo con el RUT
- **Actividad Comercial:** Describir actividad comercial de la compañía o persona natural.

3.4.2 Información Proveedores Y/O Clientes

- **Realiza Operaciones en moneda extranjera:** Marcar con una ¨x¨ Sí en caso de que realice operaciones en una moneda diferente a pesos colombianos, o no cuando en su actividad solo hay manejo de pesos colombianos
- **Cuales:** En caso de haber respondido Si, indicar las monedas con las que realiza operaciones, (USD, CAD, CHF, etc.)
- **Posee cuentas en moneda extranjera:** Marque con una ¨X¨ si en caso de que posea cuentas en moneda extranjera
    - En caso de que su respuesta haya sido ¨Si¨ Especifique las cuentas que posee en moneda extranjera, el banco, la ciudad y la moneda en la cual tiene dicha cuenta

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Realiza operaciones o transacciones en activos virtuales: Marque con una ¨X¨ Sí en caso de que sea el caso:
- **¿Efectúa procesos de debida diligencia intensificada sobre las contrapartes con las que realiza las transacciones en activos virtuales?** Marque sí en caso de que realice el procedimiento.

3.4.3 Representante Legal Y Personas De Contacto.

- **Nombre Representante Legal:** Especifique el nombre completo del representante legal quien figura en cámara de comercio (No mayor a 30 días)
- **Número De Identificación:** Diligencie escribiendo las iniciales del tipo de documento y el número del documento de identificación del representante legal
- **Persona Expuesta Públicamente PEP´s:** Marque con una ¨X¨ en la casilla Sí o No según corresponda al caso
- **¿Es usted familiar o asociado de un PEP?** Marque con una ¨X¨ en la casilla Sí o No según corresponda al caso
- **Personas De Contacto:** Diligenciar la siguiente información de las personas que serán el canal de contacto para solicitud de información, documentación o requerimientos por parte de PROCLIN PHARMA S.A.:
    - Área
    - Nombre
    - Cargo
    - Teléfono Directo
    - E-mail

3.4.4 Identificación Del Beneficiario Final:

En esta sección se busca identificar los beneficiarios finales de la contraparte, quienes son todos aquellos con un porcentaje de participación igual o superior al 5%, por lo cual se debe diligenciar la siguiente información:

- Nombre completo
- Tipo y número de identificación
- % de participación
- Es una persona expuesta políticamente
    - Marcar con una ¨X¨ la opción Sí o No de acuerdo corresponda

3.4.5 Información Financiera Para Pagos

- **Información Bancaria**: La recolección de esta información, busca seguir la política de pagos de PROCLIN PHARMA S.A., en la cual se establece que los pagos realizados a contrapartes se realizarán por medio de consignación o transferencia bancaria a cuentas que sean de propiedad única y exclusivamente de la contraparte, para lo cual se debe contar con la siguiente información:
    - Banco
    - Sucursal
    - Cuenta No
    - Tipo de cuenta: Seleccionar con una ¨X¨ según corresponda
        - Ahorros

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

    - Corriente
  - Ciudad
- **Autorizaciones:** Por medio de esta sección el representante legal de la contraparte autoriza a PROCLIN PHARMA S.A. a realizar consignaciones en la cuenta bancaria (propiedad del tercero) por bienes y/o servicios provistos y certifica que la información bancaria es verídica

3.4.6 Declaraciones Y Autorizaciones.

- **Tratamiento y uso de datos personales:** Al diligenciar y firmar el formato de vinculación de contrapartes, el tercero autoriza el uso de sus datos personales de acuerdo con 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013.
- **Declaración de origen de fondos:** En esta sección el tercero reconoce que le fue informado que PROCLIN PHARMA S.A. es reportante de SAGRILAFT y declara que sus fondos provienen de un origen licito y su disposición para colaborar en el cumplimiento de la normativa
- anticorrupción y SAGRILAFT

3.4.7 Solicitud De Documentos Anexos

Marque con una ¨X¨ si la contraparte allego la documentación enlistada, cabe mencionar que al iniciar una relación contractual se debe exigir todos los documentos que se encuentran a continuación enlistados:

- Registro Único Tributario (RUT)
- Copia legible del documento de identificación del representante legal
- Certificado de Cámara y Comercio menor a 3 meses de expedición
- Estados financieros últimos 2 años
- Declaración de renta
- Certificación bancaria (vigente)
- Certificaciones de Sistemas de gestión
- Certificaciones de producto
- Certificado de composición accionaria
- Otros: Los cuales consideren las partes que son pertinentes

Para las contrapartes Persona Natural que realicen transacciones inferiores a 1 SMMLV mensual acumulado o 10 SMMLV anuales acumulados, solo se le requerirá la firma del tratamiento de datos y deberá suministrar la fotocopia del documento de identidad.

Firmas: Para que el formato tenga validez debe ser debidamente firmado, con cedula, lugar y fecha por el representante legal del tercero o contraparte

3.4.8 Espacio Para Ser Diligenciado Únicamente Por Personal De PROCLIN PHARMA S.A.

Nombre de quien vincula: Nombre completo de la persona quien está llevando a cargo la vinculación de la contraparte
Cargo: Posición que ocupa la persona dentro de la compañía
Fecha: Fecha del día en el cual de diligencio el formulario
Observaciones: Mencionar si hay alguna anotación que la persona encargada de la vinculación considere importante

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Aprobaciones: De acuerdo con el nivel de riesgo que represente el tercero o el volumen del acuerdo comercial se debe solicitar autorización para iniciar la relación contractual.
Se requiere aprobación para la vinculación: Marcar con una ¨X¨ si en caso de que se requiera una aprobación previa para la vinculación de la contraparte o No en caso de que no aplique

- **Firma Gerente General:** Firma del gerente general o persona responsable de PROCLIN PHARMA S.A., en caso tal que este halla brindado su aprobación para la vinculación de la contraparte
- **Fecha de aprobación:** Fecha en la cual el gerente general dio su visto bueno para iniciar la relación contractual
- **Nombre y firma nivel jerárquico superior que autoriza:** Se debe especificar quien brindo la autorización para la vinculación y su cargo

3.5 Información Adicional Para Clientes O Proveedores De Riesgo Superior Al Promedio

Para aquellos clientes o proveedores que a partir de la evaluación inicial presenten un riesgo superior al promedio (persona natural que ostente la categoría de PEP, persona jurídica con un PEP en su composición accionaria y personas naturales y/o jurídicas con residencia/nacionalidad de un país de riesgo, o en un país no cooperante) se identificarán de manera manual en la herramienta tecnológica, la cual generará alertas, con el fin de monitorear las operaciones efectuadas por terceros que presenten este perfil, de esta manera serán vigiladas las operaciones efectuadas por estos clientes o proveedores mediante la gestión oportuna de las alertas.

3.6 Clientes Y Proveedores No Admitidos

En cualquier caso, PROCLIN PHARMA S.A. no admitirá como clientes ni proveedores a personas jurídicas o naturales vinculadas con:

- Personas naturales o jurídicas involucradas directa o indirectamente a actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM/C/ST.
- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía.
- Actividades relacionadas con el tráfico de drogas.
- Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento de que están vinculadas a cualquier tipo de delincuencia
- Personas que estén incluidos en las listas de OFAC y de terroristas emitida por Naciones Unidas, EE. UU. y Unión Europea.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida.

3.7 Verificación De La Información Facilitada

Se realizarán procedimientos de comprobación de la información registrada por el cliente versus los documentos y/o soportes solicitados, los procedimientos de verificación de las actividades declaradas tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de documentación de los clientes y proveedores que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

información sobre la misma ajena al propio tercero. Desde el momento de inicio de la relación de negocios debe quedar claramente entendido el origen de los recursos del futuro cliente y proveedor.

En el caso de clientes personas jurídicas, se verificará que la actividad real de la empresa si corresponde con su objeto social y se muestra en concordancia con sus principales datos financieros: patrimonio, ingresos y cifra de ventas.

3.8 Procedimiento De Actualización De Documentación

PROCLIN PHARMA S.A. deberá mantener actualizada la documentación de identificación de clientes y de proveedores durante la vigencia de la relación de negocio.

Para asegurar que los registros se mantienen actualizados se deberán realizar revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado al cliente y al proveedor. De esta forma, en clientes de riesgo superior al promedio la documentación se actualizará con una periodicidad anual y en clientes de riesgo normal la actualización se realizará cada dos años. Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos del cliente o proveedor o en su actividad, la actualización se realizará de manera inmediata.

En cuanto a colaboradores, la PROCLIN PHARMA S.A. fomentará y exigirá a sus colaboradores la actualización de la información correspondiente a sus datos o tan pronto se presente una novedad, y por lo menos una vez en el año se debe garantizar la validación en listas restrictivas e informativas (masiva); esta actualización estará a cargo del área administrativa de la empresa y se efectuará en el medio establecido para tal fin.

4. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

4.1 Objetivo

Definir las actividades que se deben realizar en el proceso de vinculación de personas expuestas públicamente PEPS, contrapartes ubicadas en países de alto riesgo, contrapartes que realicen operaciones con activos virtuales o las que el Oficial de Cumplimiento determine para tal fin en PROCLIN PHARMA S.A.

4.2 Alcance

- El procedimiento de debida diligencia intensificada aplica para:
- Los PEP.
- Empresas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales.
- Demás que determine el Oficial de Cumplimiento.

4.3 Responsabilidad

- Responsable general y de ejecución: Líder de proceso de vinculación y contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, trabajadores)

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Responsable de monitoreo: Oficial de Cumplimiento

4.4 Definiciones

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Las definiciones aquí establecidas se encuentran de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

4.5 Disposiciones Generales

Como parte de las actividades que se deben garantizar en el proceso de vinculación de terceros y especialmente en la vinculación de PEPS, contrapartes ubicadas en países de alto riesgo o contrapartes que realicen operaciones con activos virtuales, se deberá realizar:

- La consulta en listas antes de iniciar la relación con dicha contraparte.
- Seguir los lineamientos establecidos en el proceso de consulta en listas detallado en el Manual PTEE.
- Identificar a través del formato de vinculación de contrapartes si dichos terceros ostentan la condición de PEPS, contrapartes ubicadas en países de alto riesgo o contrapartes que realicen operaciones con activos virtuales, y se deberá hacer la debida diligencia intensificada de estos.

Como parte de la debida diligencia intensificada, la vinculación de las contrapartes deberán contar con la aprobación de un nivel jerárquico superior del proceso por el cual se está realizando la vinculación, por lo tanto, el colaborador que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación; y además se reitera, que su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa del cargo de mayor rango del proceso por el cual se está realizando la vinculación.

Al momento de detectarse en cualquier área de PROCLIN PHARMA S.A., posibles operaciones inusuales o señales de alerta en relación con una PEP, contrapartes ubicadas en países de alto riesgo o contrapartes que realicen operaciones con activos virtuales, se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata a través del formato de operaciones inusuales.

Mediante el perfilamiento de clientes o de proveedores se tomará como de mayor riesgo a cualquier contraparte catalogada como PEP, contrapartes ubicadas en países de alto riesgo o contrapartes que realicen operaciones con activos virtuales

En el evento en que el proceso de vinculación de clientes o proveedores, la contraparte no reporta ser PEP, estar ubicado en países de alto riesgo o realizar operaciones con activos virtuales, se deberá monitorear periódicamente si las contrapartes ya vinculadas han cambiado su condición.

4.6 Procedimiento De Vinculación Debida Diligencia Intensificada Países De Alto Riesgo Y Que Realicen Operaciones Con Activos Virtuales

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Para aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, además de empresas catalogadas como alto riesgo por PROCLIN PHARMA S.A., y si se llegase a realizar operaciones con activos virtuales, se deberá realizar las siguientes actividades:

- Identificar intermediarios y beneficiarios finales (persona natural).
- Solicitar declaraciones firmadas por los accionista o miembros de Junta Directiva, si así lo considera el Oficial de Cumplimiento, en la cual certifiquen que no se encuentran inmersos en situaciones de corrupción, soborno trasnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo, o proliferación de armas de destrucción masiva.
- Verificar su reputación en fuentes públicas.
- Investigar la fuente de sus fondos por medio de la información registrada en el formato de conocimiento y los soportes solicitados.
- De ser aceptada la vinculación de la contraparte, el Oficial de Cumplimiento, así como el área que lo vinculó, deberán realizar supervisión continua de la relación contractual.
- Monitorear las operaciones y transacciones.

5. PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE PEPS

5.1 Objetivo

Definir las actividades que se deben realizar en el proceso de vinculación de personas expuestas públicamente PEPS en PROCLIN PHARMA S.A.

5.2 Alcance

De acuerdo con las políticas establecidas en los procesos de conocimiento y vinculación de contrapartes, se hace necesaria la plena identificación de cualquier tercero que ostente la condición de persona expuesta pública y/o políticamente, los cuales pueden ser clientes, distribuidores, proveedores, accionistas o cualquier tercero que pretenda iniciar una relación o que ya sostenga una relación con PROCLIN PHARMA S.A.

5.3 Responsabilidad

Responsable general y de ejecución: Líder de proceso
Responsable de monitoreo: Oficial de Cumplimiento

5.4 Definiciones

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Personas Expuestas Públicamente y/o Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

también a las personas expuestas políticamente extranjeras y las personas expuestas políticamente de organizaciones internacionales.
Persona expuesta políticamente de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
Personas expuestas políticamente extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- congresistas o parlamentarios;
- miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- embajadores;
- encargados de negocios;
- altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de organizaciones de propiedad estatal;
- miembros de familias reales reinantes;
- dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de organizaciones estatales).

5.5 Procedimiento De Vinculación De Personas Expuestas Políticamente

Como parte de las actividades que se deben garantizar en el proceso de vinculación de terceros y especialmente en la vinculación de PEPS se deberá realizar la consulta en listas antes de iniciar la relación con dicha contraparte y seguir los lineamientos establecidos en el proceso de consulta en listas detallado en el Manual PTEE.

Se deberá identificar a través del formato de vinculación de contrapartes si dichos terceros ostentan la condición de PEPS y se deberá hacer la debida diligencia de estos.

Como parte de la debida diligencia intensificada, la vinculación de las contrapartes identificadas como PEPS deberán contar con la aprobación de un nivel jerárquico superior del proceso por el cual se está realizando la vinculación, por lo tanto, el colaborador que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación; y además se reitera, que su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa del cargo de mayor rango del proceso por el cual se está realizando la vinculación.

Además de lo anterior, deberá:

- Si el PEP es un miembro de una Junta Directiva y si así lo considera el Oficial de Cumplimiento, solicitar declaraciones firmadas por ellos en donde certifiquen que no se encuentran inmersos en situaciones de corrupción y soborno trasnacional, y que el origen de sus fondos es de procedencia lícita.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Verificar en los formatos de vinculación de contrapartes, si la contraparte registró si tiene la condición de PEP.
- Verificar su reputación en fuentes públicas.
- Investigar la fuente de sus fondos por medio de la información registrada en el formato de conocimiento y los soportes solicitados.
- De ser aceptada la vinculación del PEP, el Oficial de Cumplimiento, así como el área que lo vinculó, deberán realizar supervisión continua de la relación contractual.

Para aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, además de empresas catalogadas como alto riesgo por PROCLIN PHARMA S.A., y si se llegase a realizar operaciones con activos virtuales, se deberá realizar las siguientes actividades:

- Conocer las contrapartes que están realizando la negociación
- Identificar intermediarios y beneficiarios finales (persona natural)
- Solicitar declaraciones firmadas por los accionista o miembros de Junta Directiva, si así lo considera el Oficial de Cumplimiento, en la cual certifiquen que no se encuentran inmersos en situaciones de corrupción y soborno trasnacional.
- Verificar su reputación en fuentes públicas.
- Investigar la fuente de sus fondos por medio de la información registrada en el formato de conocimiento y los soportes solicitados.
- De ser aceptada la vinculación de la contraparte, el Oficial de Cumplimiento, así como el área que lo vinculó, deberán realizar supervisión continua de la relación contractual.
- Se deberá monitorear las operaciones y transacciones.

En el evento en que el proceso de vinculación de clientes o proveedores, la contraparte no reporta ser PEP, se deberá monitorear periódicamente si los clientes y proveedores ya vinculados han cambiado su condición a PEP.

Mediante el perfilamiento de clientes o de proveedores se tomará como de mayor riesgo a cualquier contraparte catalogada como PEP.

Al momento de detectarse en cualquier área de PROCLIN PHARMA S.A., posibles actividades inusuales o señales de alerta en relación con una PEP, se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata a través del formato de operaciones inusuales.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

6. PROCEDIMIENTO REPORTE POSIBLES ACTIVIDADES SOSPECHOSAS RELACIONADAS CON RIESGO C/ST.

Objetivo

Identificar y analizar operaciones que generan señales de alerta, para efectuar las denuncias oportunas a entes de consulta y/o autoridades competentes.

Alcance

Consulta en listas vinculantes de contrapartes lo que contempla personas naturales y jurídicas previa autorización de esta por medio del diligenciamiento de formatos de vinculación de contrapartes con el fin de verificar señales de alerta
Reporte de empleados quienes como primera línea de defensa identifiquen actividades inusuales o sospechosas como pago de sumas significativas en efectivo, contrapartes que se rehúsen a brindar información o a la actualización de datos, entre otros.

Definiciones

Señal de alerta: Es un hecho, información o circunstancia particular que rodea la realización de una transacción o actividad (vinculación, comportamiento o transacción) de un cliente, usuario de entidad reportaste, que supera lo normal y podría ser susceptible de catalogarse como sospechoso de corrupción y/o soborno trasnacional.

Generalidades

Dirigido a todos los funcionarios, contrapartes, directivos y demás responsables.

- Dar cumplimiento a la normatividad PTEE establecida por PROCLIN PHARMA S.A.
- Cumplir con las disposiciones establecidas por medio del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, aprobado por la junta directiva y el manual PTEE.
- Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de C/ST al logro de las metas comerciales
- Atender los requerimientos y solicitudes que realice el oficial de cumplimiento para el funcionamiento del sistema
- Reportar de forma inmediata al oficial de cumplimiento cualquier actividad que pueda catalogarse como inusual o sospechosa, o cuando se tenga conocimiento por cualquier medio que un empleado, proveedor, contratista, cliente y/o accionista de la entidad se encuentre incluido en alguna de las listas restrictivas o de control, o se halle implicado en un proceso administrativo o judicial relacionado con delitos de C/ST o delitos fuentes de estos, a través del Formato de Reporte Interno de Operaciones Inusuales
- Previa a la contratación de todo bien o servicio se debe realizar la consulta en listas vinculantes del tercero (Personas naturales o jurídicas)
- Incluir en todos los contratos con terceo la facultad de terminación unilateral del contrato en el evento que se determine por la autoridad competente que los dineros utilizados en la ejecución del contrato provienen de alguna actividad ilícita. Sin dicha inclusión no se podrá convenir prorrogas, o la celebración de nuevos contratos

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Inclusión de cláusulas que se refieran a la declaración de origen de fondos al momento de celebrar convenios o en cualquier tipo de contratación, que implique movimiento de recursos por parte de PROCLIN PHARMA S.A.
- PROCLIN PHARMA S.A. previa a la iniciación de cualquier operación evaluará los riesgos de corrupción y soborno trasnacional, y adoptará los controles a que haya lugar, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Oficial de Cumplimiento. Así mismo, deberá monitoreas constantemente las operaciones y origen de estas, con el fin de evaluar y mitigar los eventos de riesgos que se presenten
- En ninguna circunstancia se debe informar a la contraparte cuando este se encuentra reseñado en listas vinculantes por delitos de C/ST.
- En caso de encontrar hallazgos en lista vinculantes que en efecto se encuentren relacionados con delitos de corrupción y soborno trasnacional, se debe notificar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, para que el mismo proceda con la investigación correspondiente.
- Una vez se determine que en efecto una actividad es sospechosa, el Oficial de Cumplimiento a realizar la denuncia correspondiente, siguiendo las instrucciones y demás elementos descritos en la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Las áreas relacionadas con el procedimiento C/ST deben informar la ausencia de actividades sospechosas al oficial de cumplimiento durante los primeros (5) días hábiles del trimestre siguiente.

Casos Para Reportar Actividades Operaciones Sospechosas O Inusuales

Toda operación actividad sospechosa o inusual debe ser reportada al oficial de cumplimiento haciendo uso del formulario de *reporte de operaciones sospechosas o inusuales* proporcionado por la compañía de forma inmediata, algunos de los casos que se deben reportar son:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de "*off shore entities*" o de "*off shore bank accounts*".
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Las operaciones mencionadas son enunciativas y podrán modificarse de acuerdo con las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta que emita la autoridad Competente, o la propia experiencia de la Organización.

No se debe revelar al cliente ni a terceros las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con la corrupción y soborno trasnacional. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el código penal colombiano

Análisis De Operaciones

Una vez recibida la comunicación de operación inusual o sospechosa, por parte de un colaborador de PROCLIN PHARMA S.A. como por resultado del análisis de la aplicación informática, el Oficial de Cumplimiento procederá de la siguiente manera:

- Como norma general, se realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del tercero y lo que respecta a su información personal, y la relación de negocios con la Organización.
- Solicitar al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Aplicar procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado
- En todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Una vez se obtenga la información, se efectuará un preanálisis detallado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las áreas involucradas que básicamente persigue la detección de:

- Coincidencias con los perfiles sospechosos.
- Incoherencias y/o desproporción respecto a la naturaleza y/o el volumen de la operación actual investigada, en relación con la actividad comercial y/o antecedentes operativos del cliente.
- Operaciones inusuales que puedan obedecer a nuevos canales utilizados para la corrupción y Soborno trasnacional.
- Una vez realizado el análisis y con base en las conclusiones extraídas del mismo, el Oficial de Cumplimiento, convocará al Comité de Ética y Anticorrupción y presentará el expediente, debiendo éste tomar la decisión que se considere adecuada, o bien informará mediante un correo electrónico a los miembros del Comité de los hechos y de sus conclusiones si aprecia que no existen indicios de C/ST ni actividades inusuales por parte del cliente o proveedor. Si cualquier miembro del Comité considerara necesario someter el expediente a revisión lo comunicará al Oficial de Cumplimiento, quien convocará una reunión a la mayor brevedad. Tan

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

pronto como el Oficial de Cumplimiento concluya sobre el resultado del análisis de la operación, procederá a informar al colaborador o directivo comunicante sobre el resultado del análisis efectuado.

7. GUÍA DE SEÑALES DE ALERTA

El siguiente es un listado enunciativo que busca darle al lector del presente Manual, una idea de ciertas situaciones que podrían sugerir la existencia de situaciones irregulares, con el fin de que la detección de una o varias de ellas propicie la necesidad de realizar una debida diligencia más detallada, o realizar actividades que conduzcan a la Empresa a comprobar o descartar la existencia de situaciones que pongan en riesgo la integridad de PROCLIN PHARMA S.A.

a. La sugerencia o recomendación por parte de un servidor público a la contratación de un tercero por ejemplo proveedor contratista o trabajador o a través de un único o determinado intermediario.
b. Existencia de un mal concepto, información limitada o antecedente de la contraparte.
c. Solicitud de un intermediario o proveedor para realizar pagos inusuales o excesivos.
d. La sugerencia de una contraparte de que cierto dinero pudiera arreglar un problema.
e. La renuencia de una contraparte a la celebración de un contrato escrito que contenga cláusulas que rijan su conducta, el cumplimiento de normas legales como la Ley 1778, el código de ética de la Empresa, entre otros asuntos.
f. La renuencia de una contraparte para que se le practiquen actividades de auditoría aleatorias o periódicas, según lo establecido contractualmente.
g. Existencia de información adversa relacionada con asuntos de corrupción, asociados a cualquier contraparte (sea persona natural o jurídica) o sus principales funcionarios o accionistas.
h. Negativa de la de cualquier contraparte en suministrar documentación o información necesaria para identificar dicha contraparte y para la realización de su debida diligencia.
i. Dificultad para identificar los accionistas o propietarios de empresas sin una justificación aparente.
j. La solicitud de una donación por parte de una entidad gubernamental. O que la entidad que solicita la donación sea administrada o dirigida por servidores públicos o sus familiares.
k. Ausencia de claridad u objetivo para la realización de una donación.
l. La exigencia de una donación o contribución por parte de PROCLIN PHARMA S.A. a una contraparte para iniciar o mantener una relación comercial o de negocio.
m. Situación económica o financiera compleja de la contraparte.
n. Referencias comerciales de la contraparte que no pueden ser validadas.
o. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
p. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
q. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
r. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
s. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
t. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
u. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
v. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
w. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Sello copia controlada:

COPIA CONTROLADA

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.